



ACUERDO n.º 340 DE 2021  
12 de Octubre

1

Por el cual se adoptan medidas relacionadas con el inicio de actividades de formación y de extensión a partir del segundo periodo académico de 2021 y se dictan otras disposiciones

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

- a. Que la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de educación superior, y el Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander, aprobado mediante el acuerdo del Consejo Superior n.º 166 de 1993, disponen que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad.
- b. Que conforme al literal b) del artículo 23 del Estatuto General de la Universidad son funciones del Consejo Académico: «Decidir sobre el desarrollo académico de la Universidad en lo relativo a programas académicos, investigación, extensión y bienestar universitario».
- c. Que el Consejo Académico, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias previamente referidas, mediante el Acuerdo n.º 208 de 2021 adoptó medidas relacionadas con el desarrollo de actividades de formación y de extensión en modalidad *híbrida con alternancia*, medidas que se han aplicado durante el desarrollo de primer periodo académico de 2021.
- d. Que para atender las orientaciones y lineamientos dictados por las diversas autoridades del orden nacional y territorial, relacionadas con el retorno a las actividades presenciales, con alternancia y de forma segura, la Universidad ha generado diversas acciones y lineamientos para el desarrollo de actividades de formación en modo *híbrido* y así responder a los retos actuales y futuros en la prestación del servicio público de educación superior, bajo las condiciones de calidad reconocidas en los registros calificados de los respectivos programas académicos.
- e. Que mediante Resolución n.º 777 del 02 de junio de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social “se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas”.
- f. Que la citada resolución incluye dentro de los criterios para reactivación de actividades de estado, sociales y económicas entre otros, el índice de resiliencia epidemiológica municipal, precisando que un Municipio o Distrito estará en ciclo dos (2) cuando el citado indicador sea superior a 0.5 y hasta el 0.74; lo cual permite la realización de eventos públicos y privados o reuniones masivas, respetando un aforo del 50% de la infraestructura en la que se realizará, y podrá avanzar hasta un 75% en la medida en que el índice de resiliencia epidemiológica municipal supere el 0.75, evento en el cual el Municipio o distrito ingresará a ciclo tres (3).
- g. Que bajo la consideración expuesta en el literal precedente y frente al avance del proceso de vacunación contra la enfermedad COVID-19, en cada una de las etapas y fases programadas, es necesario adoptar medidas para el retorno al desarrollo de los programas académicos en modalidad presencial y dictar disposiciones transitorias para dicho propósito.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. A partir del 2 de noviembre del 2021 los programas de pregrado y de posgrado cuya modalidad es presencial adelantarán las actividades de formación en *presencialidad*, bajo los siguientes lineamientos:

1.1 Modalidad *Presencial*: Para los efectos del presente acuerdo se entiende por modalidad *presencial* el desarrollo de actividades de formación por parte de estudiantes y profesores en los escenarios institucionales y extramurales, según lo aprobado en el proyecto educativo del respectivo programa. En consecuencia, estudiantes y profesores deberán concurrir a los escenarios académicos dispuestos por la Universidad para el desarrollo de actividades académicas y evaluativas.



ACUERDO n.º **340** DE 2021  
12 de Octubre

2

1.2 Condiciones de bioseguridad: Los profesores, personal administrativo de apoyo y estudiantes que concurren a la Universidad para el desarrollo de las actividades académicas y evaluativas deberán acatar las medidas de autocuidado personal y colectivo dispuestas por la Institución y lo establecido en la Resolución n.º 777 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, la que la modifique, la adicione o sustituya.

Los responsables de cada escenario, áreas comunes y de circulación y los comités de bioseguridad en correspondencia con lo dispuesto en el artículo 5º de la Resolución de Rectoría n.º 607 de 2020 deberán verificar el cumplimiento de las medidas de autocuidado personal y colectivo dispuestas por la Institución.

1.3 Concurrencia a las instalaciones de la Universidad y Pasaporte de Movilidad UIS: Los profesores, personal administrativo de apoyo y estudiantes, sin excepción, deberán contar con la habilitación del «Pasaporte de Movilidad UIS» para el ingreso a las instalaciones de la Universidad.

De acuerdo con la programación de la actividad docente, los profesores de planta, ocasionales y de cátedra deberán concurrir a las instalaciones de la Universidad para el desarrollo de las actividades correspondientes a las asignaturas que dirijan.

La atención a estudiantes podrá desarrollarse en *presencialidad* o en *presencialidad remota*, con apoyo en las Tecnologías de la Información y Comunicación (reuniones y atención a estudiantes mediante la plataforma Microsoft Teams).

Las reuniones de claustros, consejos o comités podrán desarrollarse en modalidad *presencial*, *presencialidad remota* o *híbrida*, según lo definan sus integrantes.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Los estudiantes de los programas de pregrado y posgrado que tengan residencia en un municipio ubicado fuera del Departamento de Santander, dato informado a la Universidad al momento de la matrícula del primer periodo académico del año 2021 o de la inscripción - para estudiantes de primer nivel, podrán continuar en modalidad *remota* para el desarrollo de actividades académicas a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo y hasta el 17 de diciembre del 2021.

ARTÍCULO 2º. Las prácticas (asignaturas prácticas - componentes prácticos y salidas de campo) se adelantarán en modalidad presencial, en las sedes e instalaciones de la Universidad Industrial de Santander o en los lugares que la unidad académica disponga, según sea el caso.

Las unidades académicas programarán y desarrollarán de forma presencial los componentes prácticos, las asignaturas prácticas y las salidas de campo pendientes por desarrollar de periodos académicos anteriores con sujeción a lo aprobado según el plan de estudios correspondiente.

Las asignaturas de Consultorio Jurídico III y IV, como asignaturas prácticas, se programarán de manera presencial, acatando las medidas de autocuidado personal y colectivo dispuestas para este laboratorio de formación. La atención a usuarios se podrá realizar de manera presencial o a través de medios virtuales y con el apoyo de las Tecnologías de la Información y Comunicación.

PARÁGRAFO 1. Las unidades académicas responsables de asignaturas prácticas, componentes prácticos y salidas de campo organizarán la programación de actividades pendientes por desarrollar y la reportarán a la Vicerrectoría Académica para los fines pertinentes.

PARÁGRAFO 2. Sin perjuicio de lo previsto en el presente artículo se podrá programar el desarrollo de prácticas o componentes prácticos de asignaturas en modalidad híbrida o remota, siempre que no requieran el uso de equipos técnicos que deban ser manipulados presencialmente.

ARTÍCULO 3º. Las prácticas de los programas de la Facultad de Salud que se realizan en escenarios clínicos y no clínicos, incluidas las que se realizan en espacios institucionales, continuarán desarrollándose de manera presencial, para lo cual deberán tener en cuenta las orientaciones y recomendaciones contenidas en la Directiva n.º 013 del 03 de junio de 2020 del Ministerio de Educación Nacional, los protocolos de bioseguridad preparados y aprobados según lo establecido en la Resolución de Rectoría n.º 607 del 5 de junio de 2020 y los lineamientos, determinaciones y medidas que adopte el Consejo Académico en ejercicio de sus competencias estatutarias.



ACUERDO n.º **340** DE 2021  
12 de Octubre

3

Para la programación de estas prácticas se deberán definir de manera conjunta (Universidad y escenario de práctica) los protocolos de bioseguridad y contar con autorización expresa del escenario de práctica. El estudiante deberá acatar el protocolo establecido por el escenario de práctica y de la Universidad, así como las recomendaciones, orientaciones y lineamientos que expidan las autoridades académicas sobre el desarrollo de éstas.

ARTÍCULO 4º. A partir de la fecha señalada en el artículo 1 del presente acuerdo, las actividades de extensión relacionadas con formación no conducente a título se desarrollarán de manera presencial, para lo cual, las Unidades Académicas Administrativas responsables deberán adoptar los protocolos de bioseguridad y quienes participen en el desarrollo de aquellas deberá contar con el *Pasaporte de Movilidad UIS*.

PARÁGRAFO 1. Sin perjuicio de lo expuesto en el presente artículo, las actividades de extensión aquí relacionadas se podrán ofertar y desarrollar en modalidad *remota* o en modalidad *híbrida*, para lo cual deberán actualizar el Portafolio de Servicios y el registro de la respectiva actividad o programa ante la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, acreditando que cuentan con los medios tecnológicos y de infraestructura requeridos para dicho propósito, en concordancia con lo expuesto en el Acuerdo del Consejo Superior n.º 103 de 2010.

Para la programación de actividades de extensión las Unidades Académico Administrativas responsables, de manera adicional a lo previamente expuesto, deberán tener en cuenta la resolución de Rectoría que establezca el procedimiento y las condiciones para ingreso a las instalaciones de la Universidad.

PARÁGRAFO 2. Los profesores, personal administrativo de apoyo, estudiantes y personal externo que deban concurrir a la Universidad para el desarrollo de programas de extensión, en el marco del presente artículo, deberán acatar las medidas de autocuidado personal y colectivo previstas por la Institución y contar con la habilitación del «*Pasaporte de Movilidad UIS*».

Los responsables de cada escenario, áreas comunes y de circulación y los Comités de Bioseguridad, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5º de la Resolución de Rectoría n.º 607 de 2020, deberán verificar el cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad correspondientes.

ARTÍCULO 5º. El consejo de facultad o del IPRED resolverá las situaciones que se deriven de la puesta en práctica del presente acuerdo y que no se hallen contempladas en los demás acuerdos o lineamientos institucionales.

ARTÍCULO 6º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha y deroga el Acuerdo del Consejo Académico n.º 208 de 2021 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

Expedido en Bucaramanga, a los doce (12) días de octubre de 2021.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO,



HERNÁN PORRAS DÍAZ  
Rector

LA SECRETARIA GENERAL,



SOFÍA PINZÓN DURÁN